

ORDENANZA N° 0915

NEUQUÉN, 06 SEP 2001

VISTO; el Expediente Nº 02425/01, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente la Secretaria de Hacienda solicita la autorización para transferir del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Ejercicio 2001, para efectuar la asignación salarial del mes de Agosto de 2001;

Que, por la Ley N° 25.453 que establece el principio de "déficit cero" en la Administración Pública Nacional, el Decreto N° 934/01, la Decisión Administrativa N° 107/01 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las Resoluciones N° 579/01 y N° 622/01 del Ministerio de Educación y mediante las cuales se determinó las cuotas del devengado del mes de Agosto para el pago de salarios, observándose en las mismas una reducción del 13 %;

Que, la Comisión de presupuesto y administración ampliada sesionó con el asesoramiento legal del Dr. Hugo PRIETO (Asesor legal del Consejo Superior), la Dra. Graciela DEMIZ, (Asesora Legal de Rectorado) y del Dr. Jorge CABRERA, (Asesor legal de ADUNC);

Que, se recibió dictamen legal escrito del Asesor Legal del Consejo Superior;

Que, se recibió informe escrito de la Dra. Silvana FERRACIOLI, (Directora de Asuntos Jurídico de la UNC);

Que, el CIN ha formalizado ante los tribunales federales una acción declarativa de nulidad de las Leyes 25453 y 24156;

Que, el Consejo Superior asume en el ejercicio de la autonomía de la Universidad, la Legalidad y la Legitimidad de sus decisiones;

Que, el autofinanciamiento de la UNC no es una alternativa política ni económicamente aceptable;

Que, los considerandos mencionados se fundan exclusivamente en defensa de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales;

Que, la Autonomía y la Autarquía de la Universidad se encuentran expresamente reconocidas en nuestro Estatuto y la Constitución Nacional;

Que, mediante nota de fecha 03 de septiembre de 2001 el Rector Dr. Jorge Rabassa, el Secretario General Ing. Pablo Manzione y el Secretario de Hacienda Cr. Fernando Schpoliansky informan expresamente que el despacho de comisión tratado "... no se encuadran en los términos de la Ley 25453/01 e instructivos del Ministerio de Educación";

f my.



ORDENANZA Nº 0915

Que, asimismo, el Rector Jorge Rabassa, dejó claramente expuesta su postura contraria a la metodología de liquidación de haberes propuesta por la Comisión de Presupuesto y Administración, e informó al cuerpo sobre las posibles consecuencias legales que podría tener esta decisión, deslindando el Rector, Secretarios e integrantes de la estructuras administrativas involucradas en el proceso de liquidación y pago de haberes, las responsabilidades que pudieren corresponderles;

Que, el Rector dijo textualmente: " Es mi obligación hacerles conocer estas consideraciones, que van mas allá de la decisión política que tome cada consejero superior a la hora de votar";

Que, el Rector destacó que la propuesta oportunamente elevada al Consejo Superior consistía en viabilizar el pago de sueldos de todo el personal con la idea de que cada trabajador cobrara lo mismo que cobró en junio, pero no dando lugar a acciones judiciales en contra de ese acto administrativo, y preservando a la institución de posibles sanciones;

Que en opinión de los asesores legales consultados y en razón de los considerandos anteriores es de hecho, de derecho y sobre todo en defensa de la Educación Pública y gratuita que, el Consejo Superior en reunión extraordinaria de fecha 03 de Setiembre de 2001, trató el expediente y votó el despacho de comisión en general y nominalmente dando como resultado 23 votos por la afirmativa, 1 abstención y dos Consejeros no presentes al momento de la votación en general, reintegrándose uno de ellos en instancias de la votación en particular;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE O R D E N A :

- ARTICULO 1º: Abonar los salarios del mes de Agosto del Personal Docente, No-Docente y Autoridades Superiores de la Universidad en su totalidad.-
- ARTICULO 2º: Abonar los estipendios de Becas del mes de Agosto de la Universidad en su totalidad.-
- ARTICULO 3º: Establecer una reserva financiera de \$484.000 que garantice el estipendio de todas las becas de la UNC hasta el mes de Diciembre.-

ly my.



ORDENANZA Nº

ARTICULO 4º: Transferir del presupuesto general de gastos y recursos del ejercicio 2001 los montos que resulten necesarios para el cumplimiento del artículo 1° de la presente.- De la fuente de financiamiento 1.6.1., Remanentes Articulo 42° Ley 24156 Inciso 1 - Gastos en Personal; Partida Parcial 116 - Contribuciones Patronales a la fuente de financiamiento 1.6.3. - Otros Remanentes, inciso 1 - Gastos en Personal.

La reserva financiera establecida en el artículo 3º de la presente Ordenanza será atendida con recursos de la Fuente de Financiamiento 1.6.1.- Remanentes Articulo 42º Ley 24156 Inciso 1 - Gastos en Personal; Partida Parcial 116 - Contribuciones Patronales.-

ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese y archivese.-

NESTOR MARCELO BARRO

Secretario Consejo Superior Un versidad Nac. del Comahue nnfninn Dr. Jorge O. Rabassa

RECTOR Universidad Nacional del Comahue